



**UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE
APURÍMAC**



Aprobado por Resolución N° 056-2019 CFI-UNAMBA

REGLAMENTO

SEGUNDA CONVOCATORIA

**CONCURSO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO DE
PLAZAS DE DOCENTE ORDINARIO DE LA
FACULTAD DE INGENIERÍA**

Abancay, 2019



**AUTORIDADES
MIEMBROS DE CONSEJO DE FACULTAD**

DECANO : Ph. Dra. Lucy Marisol Guanuchi Orellana
DOCENTE PRINCIPAL: Dr. Leoncio Teófilo Carnero Carnero
DOCENTE PRINCIPAL: Dr. Mario David Huamán Rodrigo
DOCENTE PRINCIPAL: Ph.Dra Lucy Marisol Guanuchi Orellana
DOCENTE ASOCIADO : Ing. Edgar Crispín Huacac Farfán
DOCENTE ASOCIADO : M.Sc. José Luis Merma Aroni
DOCENTE AUXILIAR : Ing. Diomedes Napoleón Ferrel Sarmiento

SECRETARIO ACADÉMICO: Ing. Luis Ricardo Paredes Quiroz

Comisión para la Elaboración del Reglamento para el Segundo Concurso de
Nombramiento de Docentes de la Facultad de Ingeniería.
Res. N° 043-2019 CFI-UNAMBA

Ing. Darío Dante Sánchez Castillo
Dr. Leoncio Teófilo Carnero Carnero
Ing. Diomedes Napoleón Ferrel Sarmiento
Ing. Edgar Crispín Huacac Farfán
M.Sc. José Luis Merma Aroni



Contenido

<u>CAPÍTULO I : BASE LEGAL</u>	4
<u>CAPÍTULO II : DISPOSICIONES GENERALES</u>	5
<u>CAPÍTULO III: ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO</u>	9
<u>CAPÍTULO IV: DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS</u>	11
<u>CAPÍTULO V : DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN</u>	13
<u>EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA</u>	14
<u>EVALUACIÓN DE CLASE MODELO</u>	15
<u>EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL</u>	16
<u>CAPÍTULO VI: DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN</u>	16
<u>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</u>	18



CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Artículo 1.-

El presente Reglamento tiene como base legal amparado en los dispositivos que a continuación se detalla:

Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 27348, Ley de creación de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
- Ley 30693, Ley de Presupuesto del sector público, para el año fiscal 2018.
- Decreto Supremo N° 229-2018-EF Autorizar Transferencia Financiera de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversas universidades públicas.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2010-SERVIR/PE, modificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 330-2017-SERVIR-PE.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1272.
- Resolución de Presidencia N° 198-2017-CONCYTEC-P, "Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.
- Estatuto de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, aprobada por Resolución N° 018-2017-AE-UNAMBA.
- Reglamento General de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
- Ley N° 29973 Ley general de la persona con Discapacidad.



CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.-

El presente Reglamento tiene como objeto establecer dentro de los parámetros que otorga la Constitución Política del Perú y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, las reglas referidas al procedimiento del concurso público de Catedra para provisión de plazas de docentes ordinarios en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (UNAMBA).

Artículo 3.-

El ingreso a la carrera docente en condición de docente ordinario se hace por concurso público de méritos, prueba de capacidad docente y entrevista personal de acuerdo a las disposiciones legales indicadas en el artículo N° 1.

- A. Cuando a una plaza en concurso se presenta un concursante, el concurso es considerado como de mérito y de prueba de capacidad.
- B. Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, el concurso es considerado como de méritos y de oposición.

Artículo 4.-

Para el ejercicio de la docencia en la universidad, es obligatorio poseer grado académico de maestro o doctor conferidos por las universidades del país o revalidados según Ley.

El uso indebido de Grados y Títulos acarrea separación automática del concurso, así como responsabilidad civil y penal correspondiente.

Las categorías académicas para docentes ordinarios que comprende el presente concurso son: **Principal, Asociado y Auxiliar**. Los requisitos generales para cada una de estas categorías académicas se detallan a continuación:

4.1 Docente principal se requiere:

Título profesional, grado de doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como Docente asociado, mínimamente cinco (05) años.

Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio de práctica profesional, en la carrera que postula y tener el grado de doctor.



-Estar Colegiado y Habilitado

4.2 Docente asociado se requiere:

Título profesional, grado de maestro, y haber laborado previamente como Docente auxiliar, mínimamente tres (03) años.

Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio de práctica profesional, y tener el Grado de Maestro.

-Estar Colegiado y Habilitado

4.3 Docente auxiliar se requiere:

Título profesional, grado de maestro, y tener como mínimo cinco (5) años de práctica profesional en la carrera que postula.

-Estar Colegiado y Habilitado.

Artículo 5°.-

El régimen de dedicación de los docentes ordinarios es:

A Dedicación exclusiva, cuando el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la UNAMBA.

B Tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la UNAMBA, con tareas académicas, administrativas, de investigación, asesoría, tutoría y otras de gobierno de la universidad.

C Tiempo Parcial, cuando su permanencia es menor de cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la UNAMBA.

Cada universidad norma las condiciones del servicio docente y las incompatibilidades respectivas, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAMBA.

Artículo 6°.-

Son deberes de los docentes:

- a) Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho.
- b) Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.



- c) Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.
- d) Actualizar y perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa a fin de mantener el nivel del progreso científico, tecnológico y cultural.
- e) Brindar Tutoría y consejería a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico
- f) Cumplir con el Estatuto de la UNAMBA y los reglamentos de la Universidad.
- g) Realizar cabalmente y bajo su responsabilidad las actividades a su cargo.
- h) Observar conducta digna y de respeto mutuo entre docentes, estudiantes y trabajadores no docentes, sin discriminar a ningún miembro de la comunidad universitaria y garantizar su prestigio.
- i) Observar el comportamiento ético.
- j) Presentar periódicamente informes sobre el desarrollo de su labor en cuanto corresponda.
- k) Asistir a sesiones, reuniones, actos cívicos, culturales y otros que realice la universidad.
- l) Realizar labor intelectual creativa y de investigación orientada a la solución de problemas locales, regionales o nacionales.
- m) Ejercer sus funciones en la Universidad con independencia de toda actividad política partidaria.
- n) Respetar y defender los derechos humanos y el patrimonio de la Universidad.
- o) Contribuir a la orientación, formación y capacitación de los estudiantes.
- p) Promover la investigación formativa durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- q) Promover la participación activa de los estudiantes en la difusión de una cultura de paz y conservación del medio ambiente.
- r) Realizar actividades de extensión cultural y responsabilidad social con participación de los estudiantes.
- s) Asesorar a los estudiantes en la tesis conducente a la obtención del grado académico y/o título profesional, sin costo alguno, por ser inherente a la actividad docente conforme lo establece el estatuto y el reglamento.
- t) Elaborar y poner a disposición de los estudiantes materiales de enseñanza.
- u) Los otros deberes que señalen los Reglamentos y Normas Internas de la UNAMBA.

Artículo 7.-

Son derechos de los docentes:

- a) Ser promovidos en la carrera docente, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- b) Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y de la Ley Universitaria.
- c) Elegir y ser elegido o designado en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda.



- d) Participar en el Gobierno de la Universidad.
- e) Participar en proyectos de investigación en el sistema de Instituciones Universitarias Públicas según sus competencias.
- f) Participar en actividades generadoras recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la institución Universitaria Pública.
- g) Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.
- h) Ser ratificados y promocionados conforme a Ley, al presente Estatuto y Reglamento de la UNAMBA.
- i) Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.
- j) Tener licencia, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado ministro o viceministro de Estado, presidente de región, conservando la categoría y clase docente, a propuesta del Consejo de Facultad y concedida en un proceso sumarísimo por el Consejo Universitario.
- k) Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.
- l) Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecten el descanso legal ordinario.
- m) Gozar de incentivos a la excelencia académica, los que se determinan en el estatuto de la UNAMBA.
- n) Los derechos y beneficios previsionales conforme a Ley.
- o) Hacer uso del derecho de la huelga, en la forma que la Ley determine.
- p) Ser declarado en Comisión de Servicio para asistir a certámenes académicos nacionales e internacionales de su especialidad con apoyo económico, de acuerdo al reglamento.
- q) Percibir las remuneraciones establecidas por la Ley cualquiera sea su denominación
- r) Los derechos y beneficios del servidor público y la petición de cesantía o jubilación conforme a Ley.
- s) Los otros que disponga el Consejo Universitario.



CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 8.-

Los miembros de la Comisión de concurso público de docentes ordinarios serán designados por el Consejo Universitario quienes serán responsables de la organización y convocatoria del concurso.

Artículo 9.-

La Comisión de concurso público de docentes ordinarios tiene las siguientes atribuciones:

- a. Convocar a concurso público de plazas docentes en la respectiva categoría y conforme al periodo académico que corresponde.
- b. Aprobar los requisitos específicos para cada plaza, en mérito a lo establecido en el reglamento y bases del concurso, a propuesta del Consejo de Facultad.
- c. La designación de la Comisión de Evaluación, integrada por tres (03) docentes de la más alta calificación académica y de investigación, designada por la Comisión concurso público de docentes ordinarios, previa ratificación del Consejo Universitario.

Esta Comisión de Evaluación será conformada por docentes del sistema universitario de la UNAMBA y/o comisión externa en las especialidades de Ingeniería.

Artículo 10.-

Autorizada la convocatoria a concurso público, el Presidente de la Comisión concurso público de docentes ordinarios emitirá las disposiciones correspondientes para que la Oficina de Imagen Institucional y Comunicación publique los avisos pertinentes.

Artículo 11.-

La convocatoria del concurso deberá publicarse en dos diarios de mayor circulación local y nacional, en el Centro de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y en la página web de la UNAMBA. La publicación debe incluir: el cronograma del concurso, así como las plazas ofertadas.



Artículo 12.-

Las bases del concurso precisan la documentación requerida, los plazos y los requisitos para la inscripción de los postulantes.

El costo de la inscripción al concurso es de ciento cincuenta soles (S/. 150.00), monto que deberá ser depositado en oficina de tesorería de la Universidad o a la Cuenta Corriente de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac N° 0181-023392 del Banco de la Nación.

Artículo 13.-

El postulante presentará la documentación pertinente en la mesa de partes de la UNAMBA, en horario de trabajo, conforme al cronograma establecido en las bases **en dos sobres lacrados:**

- a) Un sobre conteniendo los documentos referidos a los requisitos mínimos y de admisibilidad considerados en el artículo 17° del presente Reglamento.
- b) Un sobre conteniendo los documentos referidos a la hoja de vida, según el detalle del artículo 16° del presente Reglamento.

Artículo 14.-

Vencido el plazo de inscripción, queda terminantemente prohibido agregar documentos a los expedientes, después del cierre de la inscripción.

En la misma fecha, la Secretaría General de la UNAMBA levantará el acta de cierre y la Comisión de Concurso público de docentes ordinarios publicará la relación de los postulantes inscritos en la Página Web de la UNAMBA y en lugares visibles.

Artículo 15.-

Instalada la Comisión de Evaluación, el Secretario General de la UNAMBA entregará al Presidente de la Comisión de Evaluación, el acta de cierre de inscripción de postulantes, la relación de postulantes inscritos y los expedientes correspondientes.



CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS

Artículo 16.-

Para postular a una plaza, el interesado debe comprar el Reglamento, las Bases y formatos en caja de tesorería de la UNAMBA y organizar un expediente de acuerdo al orden establecido en los artículos 17° y 18° del presente Reglamento.

En caso de pago de inscripción a la cuenta N° 0181-023392 del Banco de la Nación, se debe llamar al teléfono..... y correo electrónico.....

Artículo 17.-

Los requisitos mínimos y de admisibilidad se acreditan con la presentación de los siguientes documentos debidamente autenticados:

a) Requisitos generales:

- Recibo de pago por inscripción al concurso o voucher del Banco de la Nación Cuenta Corriente N° 0181-023392.
- Copia del DNI vigente.
- Copia del título profesional.
- Copia del grado de maestro o doctor.
- Un (01) ejemplar del sílabo de una de las asignaturas de la plaza a la que postula, desarrollado de acuerdo a la sumilla y formato correspondiente, proporcionados por la Universidad en las bases del concurso.
- Declaraciones juradas según anexo.
- Habilidad del Colegio de Ingenieros del Perú en original

b) Para postular a una plaza de docente auxiliar:

Copia simple de las constancias o certificados de trabajo, de prestación de servicios y/o contratos, resoluciones de designación u otro documento que acredite fehacientemente el ejercicio profesional por más de cinco (05) años, debiendo constar el cargo desempeñado, así como la fecha de inicio y término de los mismos.

c) Para postular a una plaza de docente principal o asociado:

- Informe de escalafón emitido por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, y/o las resoluciones rectorales o equivalentes que acrediten su condición de docente ordinario en la categoría de profesor asociado mínimo cinco (05) años– para la plaza de docente principal; y en la categoría de docente auxiliar mínimo de tres (03) años– para la plaza de docente asociado.



- En caso de postular por la vía excepcional deberá presentar los siguientes documentos:
 - Impresión de la captura de pantalla de su registro en REGINA-CONCYTEC o su equivalente extranjero, acreditando labores de investigación.
 - Copia de las constancias o certificados de trabajo, de prestación de servicios o contratos, resoluciones de designación u otro documento que acredite fehacientemente el ejercicio profesional por más de diez (10) años para profesor asociado o quince (15) años para profesor principal, debiendo constar el cargo desempeñado, así como la fecha de inicio y término de los mismos.
- La evaluación de los requisitos mínimos y de admisibilidad no tiene puntaje. El postulante que no presente alguno de los documentos detallados anteriormente no será considerado para la etapa de evaluación de hoja de vida.

Artículo 18.- La hoja de vida incluye la siguiente información y documentación debidamente autenticadas:

- Grados académicos y títulos profesionales.
- Actualizaciones y capacitaciones en la especialidad o afín.
- Participación en eventos científicos y académicos.
- Trabajos académicos, investigación y publicaciones relacionados a su especialidad.
- Desempeño de cargos directivos.
- Apoyo en la gestión administrativa.
- Enseñanza universitaria.
- Conocimiento de idiomas.
- Asesoría a estudiantes.
- Miembro de instituciones científicas, tecnológicas o culturales.
- Reconocimiento a la labor realizada.

Para asignar las bonificaciones de Ley, deberá adjuntar los documentos que acrediten su condición de persona con discapacidad o de licenciado de las fuerzas armadas, de conformidad con el artículo 34° del presente Reglamento. Estas bonificaciones son asignadas al puntaje aprobatorio final obtenido.¹

¹ Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 330-2017-SERVIR-PE.



Artículo 19.-

Los grados académicos o títulos profesionales obtenidos en universidades extranjeras deben ser revalidados por universidades peruanas o reconocidos por la SUNEDU, según lo establece la Ley N° 30220. La misma que de detectarse su falsedad de documentos, el postulante será separado automáticamente del concurso, derivándose los actuados a la instancia judicial correspondiente de acuerdo a Ley.

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 20.-

El proceso de concurso está organizado en tres (03) Fases:

Fase 1: Calificación de la hoja de vida.

Fase 2: Clase modelo y entrevista personal.

Fase 3: Consolidación de resultados.

Artículo 21.-

Las fases del proceso de concurso estarán a cargo de la Comisión de Evaluación.

Artículo 22.-

No pueden ser miembros de la Comisión de Evaluación, quienes tuvieran relaciones de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y hasta el segundo grado de afinidad.

Artículo 23.-

La Comisión de Evaluación funcionará con la totalidad de sus miembros. Una vez instalada, la Comisión de Evaluación se declarará en sesión permanente hasta el término de su labor en el concurso.

Artículo 24.-

Son atribuciones de la Comisión de Evaluación:



- a) Verificar los requisitos mínimos y de admisibilidad, evaluar y calificar los conocimientos y aptitudes del postulante en la etapa de calificación de la hoja de vida, la clase magistral y la entrevista de acuerdo a los criterios y puntaje establecidos en las bases del concurso.
- b) Mandar publicar en la página web de la UNAMBA, la relación de postulantes que continúan en las siguientes etapas del concurso, de acuerdo a las bases del concurso.
- c) Resolver las reclamaciones e impugnaciones que se presentan en el proceso del concurso de acuerdo al programa del concurso.
- d) Remitir los expedientes de los postulantes y las actas correspondientes a la Comisión de Concurso Público de docentes ordinarios para la aprobación y publicación de resultados.

Artículo 25.-

Constituyen elementos de evaluación para todos los postulantes:

- a) La hoja de vida.
- b) La clase modelo.
- c) Entrevista personal.

EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Artículo 26.-

La Comisión de Evaluación evalúa la hoja de vida, de conformidad con las normas y puntajes mínimos establecidos en la tabla de evaluación.

Artículo 27.-

El puntaje mínimo que debe obtener un postulante en la evaluación de la hoja de vida para cada categoría es:

- a) Docente Principal : 45 puntos
- b) Docente Asociado : 35 puntos
- c) Docente Auxiliar : 25 puntos



Artículo 28.-

Solo los postulantes que acrediten las condiciones exigidas por la Ley y las bases del concurso para la plaza a que postulan, y que obtengan en la evaluación de la hoja de vida, un puntaje igual o mayor al mínimo indicado en el artículo 27° del presente Reglamento, continuarán la siguiente fase del concurso.

El Presidente de la Comisión de Evaluación ordenará publicar en la Página Web de la UNAMBA, y lugares visibles a través de la Oficina de Imagen Institucional, la relación de los postulantes declarados aptos para la etapa de la clase modelo, indicando el puntaje o el motivo por la que ha sido declarado no apto. La Comisión de Evaluación realizará del sorteo del tema consignado en el sílabo presentado por el postulante, otorgándosele un plazo no menor de 24 horas para su preparación.

EVALUACIÓN DE CLASE MODELO

Artículo 29.-

La clase modelo es pública y se basa en el tema asignado por sorteo del sílabo presentado, con una duración máxima de quince minutos. Al término de la exposición el postulante tendrá un plazo adicional de cinco (5) a diez (10) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por la Comisión de Evaluación.

Artículo 30.-

Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales que considere adecuadas.

Artículo 31.-

La calificación máxima de la clase modelo es de veinte (20) puntos que corresponde a los siguientes aspectos:

- Conocimiento del tema.
- Manejo del tema.
- Manejo de didáctica.
- Manejo de la participación de los estudiantes en clase.
- Actitud del docente.



EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 32.-

La entrevista personal permite a la Comisión de Evaluación, evaluar al postulante sobre los siguientes aspectos:

- Presentación personal.
- Cultura general.
- Conocimiento y uso de las estrategias metodológicas de enseñanza-aprendizaje.
- Nivel de comunicación.
- Nivel de motivación para el ejercicio de la docencia.
- La entrevista personal tendrá un valor máximo de diez (10) puntos.

CAPÍTULO VI

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 33.-

La Comisión de Evaluación consolida las calificaciones obtenidas mediante la siguiente fórmula:

Puntaje Total = Hoja de Vida + Clase Modelo + Entrevista Personal

Hoja de Vida	=	70 puntos
Clase Modelo	=	20 puntos
Entrevista personal	=	10 puntos
Puntaje total	=	100 puntos

Asimismo, establece el cuadro de méritos respectivo. El puntaje final mínimo aprobatorio, exigido para la categoría es la siguiente:

- Docente Principal 65 puntos



- Docente Asociado 60 puntos
- Docente Auxiliar 55 puntos

Asimismo, las plazas de docente ordinario, serán cubiertas en estricto orden de méritos.

Artículo 34.-

Para recibir la bonificación por discapacidad (15% sobre el puntaje total aprobatorio), el postulante debe presentar copia del certificado de discapacidad otorgado por el Ministerio de Salud, de Defensa y del Interior y el Seguro Social de Salud (EsSalud) o de la Resolución de Discapacidad vigente emitida por el CONADIS.

Para recibir la bonificación por ser personal licenciado de las Fuerzas Armadas (10% sobre el puntaje total aprobatorio), el postulante debe presentar copia del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas.²

Artículo 35.-

Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el artículo 4° del Reglamento de la forma siguiente:

- a. Cuando a una plaza en concurso se presente solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida, correspondiente a la categoría de plaza a que postula.
- b. Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente a su categoría.
- c. En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la clase modelo. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la hoja de vida.

Artículo 36.-

Terminado el proceso, la Comisión de Evaluación redacta el Acta Final, en triplicado y acompaña las actas de las sesiones anteriores, los resultados del concurso con la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente, la relación de ganadores del concurso, indicando su categoría y dedicación, conforme a la plaza ganada. Las actas y los expedientes de los

² Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 330-2017-SERVIR-PE



postulantes se remitirán a la Comisión de Concurso Público de Docentes ordinarios de la UNAMBA para su aprobación en el Consejo universitario.

Artículo 37.-

El Presidente de la Comisión de Evaluación ordenará a la Oficina de Imagen Institucional la publicación en la Página Web de la UNAMBA y lugares visibles los resultados finales indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente.

Artículo 38.-

Los resultados de la Comisión de Evaluación son inapelables.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA:

Los postulantes ganadores de una de las plazas docentes están obligados a presentar al Secretario General de la UNAMBA los originales de los documentos calificados dentro de cinco (05) días hábiles de publicado los resultados finales. El Secretario General autentica la copia de dichos documentos y lo remite a la Oficina de Recursos Humanos para el legajo personal. De comprobarse que éstos son falsos o han sido adulterados, el postulante será descalificado, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza y si no lo hubiera será declarada desierta.

SEGUNDA:

Los postulantes que no accedieron a una plaza podrán solicitar por escrito en trámite documentario, la devolución de su expediente dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados finales, caso contrario los expedientes serán eliminados o incinerados.